

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

**AUTO No. 1271**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Cartago Valle del Cauca, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: MARIA DEL CARMEN GOMEZ  
Demandado: JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO  
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00116-00*

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ Y JOSÉ GERMAN JIMÉNEZ GIRALDO**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

De otro lado la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ otorga poder a la abogada CARMEN TERESA OSPINA LOPEDA de igual manera aporta renuncia y paz y salvo del abogado que inicialmente estaba representado sus intereses.

Teniendo en cuenta que el poder otorgado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería a la abogada, para que represente los intereses de la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ

Ahora la necesidad que todas las partes concurran a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) PROGRAMAR** para el día **MARTES (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ Y JOSÉ GERMAN JIMÉNEZ GIRALDO**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

**Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:** <https://call.lifesecloud.com/19651672>

**2º) ORDENAR** a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

**3º) EXHORTAR** a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Ley 2213 de junio de 2022).

**4º) ACCEDER** a la renuncia suscrita por el Abogado OSCAR DAVID SANMIGUEL LÓPEZ quien representa los intereses de la señora MARIA DEL CARMEN GÓMEZ, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso .

**5º) RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora CARMEN TERESA OSPINA LOPEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.298.729 y portador de la Tarjeta Profesional No.34.927 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ, en la forma y términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **158** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad7dd657e60a06e932faad89abba8745704ad66dfe94e6bc1c7824f815e9d41**

Documento generado en 23/10/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>